

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
PALMIRA - VALLE

RAD. No. 765204003007-2018-00397-00.  
EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
Palmira Valle, 19 JUN. 2020

Teniendo en cuenta que, de la liquidación del Crédito efectuada por la parte actora, se corrió traslado a las partes, de conformidad con el precepto normativo contenido en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 25 de la ley 446 de 1998, y las mismas no hicieron pronunciamiento alguno al respecto, se aprobara la misma.

Sin más comentarios, el Despacho,

DISPONE:

**APROBAR** la **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** efectuada por la parte actora, por encontrarse ajustada a derecho (Artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZA,

  
**ANA RITA GÓMEZ CORRALES**

DTE: BANCO DE BOGOTÁ  
DDO: MARÍA BEATRIZ RESTREPO  
G.D.S.A

JUZGADO 7º CIVIL PALMIRA  
SECRETARIA  
Asesor No. 31 de hoy  
19 JUN 2020